



17/10/2016

## Características del servicio

### Personas físicas

Si el contribuyente así lo requiere, puede comunicar un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico, a través de los cuales **recibir avisos** de las notificaciones emitidas por la AEAT (L 39/2015 art.41).

Para acceder a este **servicio voluntario** debe disponer de Cl@ve PIN, certificado electrónico o DNI electrónico o de su número de referencia (obtenido a través del Servicio RENØ).

En ningún caso este aviso tiene la consideración de notificación.

Se puede **acceder a la notificación** a través de la Sede electrónica de la AEAT:

- con Cl@ve PIN;
- certificado electrónico; o
- DNI electrónico.

Con el número de referencia **no podrá acceder** a la notificación. Sin perjuicio de lo anterior se enviará la notificación por correo postal.

Si por **motivos técnicos**, no es posible realizar el aviso, ello no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

El texto del aviso que el contribuyente recibirá, en caso de suscribirse a este servicio, es:

"La Agencia Tributaria ha emitido una notificación dirigida al NIF XXX"

Por **motivos de seguridad**, solo se mostrarán algunos dígitos del NIF.

### Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica

Los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de acuerdo con la L 39/2015, recibirán un aviso de la existencia de una notificación pendiente en la **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, siempre que haya comunicado una dirección de correo electrónico.